



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 123/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Extracto del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de veinticuatro de junio de dos mil quince, que contiene el acta circunstanciada relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, de dicha entidad. b) Acta número ocho, de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio 2015-2018, de treinta y uno de octubre de dos mil quince. c) Oficio número DCAOP-0449/2018, suscrito por el Director de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León y su anexo relativo al oficio número DGAOR/211/1677/2018, de siete de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Visitador Regional de la Zona Noreste de la Dirección General Adjunta de Operación Regional de la Secretaría de la Función Pública. 	<p>030673</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el dos de julio pasado y recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2018

y el Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

1. El oficio DCAOP-0449/2018, emitido por el Director de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León.
2. La resolución contenida en el oficio número DGAOR/211/1677/2018, de fecha 07 (siete) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), dirigida a la Dra. Nora Elia Cantú Suárez, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, firmada por el Visitador Regional de las (sic) Zona Noreste y Encargado de la Dirección General Adjunta de Operación Regional de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal.
3. Todos y cada uno de los actos dictados y ejecutados dentro del procedimiento de auditoría pública identificado con el número NL/REGIONALES-SANPEDRO/17, respecto del Programa Regionales (regionales) del ejercicio presupuestal 2016 (dos mil dieciséis), realizada de manera conjunta por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, que desembocó en la emisión de la resolución contenida en el oficio número DGAOR/211/1677/2018, de fecha 07 (siete) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
4. Las Cédulas de Seguimiento relacionadas con las observaciones 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro), derivadas del procedimiento de auditoría pública identificado con el número NL/REGIONALES-SANPEDRO/17, acompañadas como anexos de la resolución contenida en el oficio DGAOR/211/1677/2018, de fecha 07 (siete) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), en las cuales se determina como no solventadas dichas observaciones y que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debe realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, del numerario señalado en las mismas.
5. La omisión del Poder Ejecutivo Federal de emitir los lineamientos de operación de los denominados 'Programas Regionales', a que se refiere el Anexo 20 (veinte) del Ramo 23 (veintitrés), denominado 'Provisiones Salariales y Económicas' del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2015 (dos mil quince).
6. La omisión del Poder Ejecutivo Federal de emitir los lineamientos de operación de los denominados 'Programas Regionales', a que se refiere el Anexo 20 (veinte) del Ramo 23 (veintitrés), denominado 'Provisiones Salariales y Económicas' del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2016 (dos mil dieciséis).
7. La omisión de los Poderes Ejecutivo del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Nuevo León, de cumplir con lo previsto en los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

artículos 2, fracción XVI, 7, fracciones II y III, y 12 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2015 (dos mil quince), mediante la transferencia, ministración o entrega de manera oportuna al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de recursos federales por el importe de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), asignados y autorizados por la Cámara de Diputados en el Anexo 20.5 denominado 'AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL' del citado Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para la construcción de la obra pública identificada como 'Presa Retenedora de Azolves en Colonia Bosques del Valle, Nuevo León'.

8. La emisión de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicados el 30 (treinta) de enero del 2015 (dos mil quince) en el Diario Oficial de la Federación.

9. La emisión de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicados el 29 (veintinueve) de enero del 2016 (dos mil dieciséis) en el Diario Oficial de la Federación.

10. El proyecto de iniciativa, dictaminación, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2015 (dos mil quince), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 (tres) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

11. La discusión, dictamen, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2016 (dos mil dieciséis), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de noviembre del año 2015 (dos mil quince).

12. El contenido de los denominados 'CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS A TRAVÉS DE RECURSOS FEDERALES DE LOS PROGRAMAS REGIONALES', suscritos por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el Gobierno del Estado de Nuevo León (por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León), fechados el 12 (doce) y 26 (veintiséis) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis).

Se reclaman, además, todas las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de todas y cada una de las normas y actos cuya invalidez se reclama, descriptos con anterioridad."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

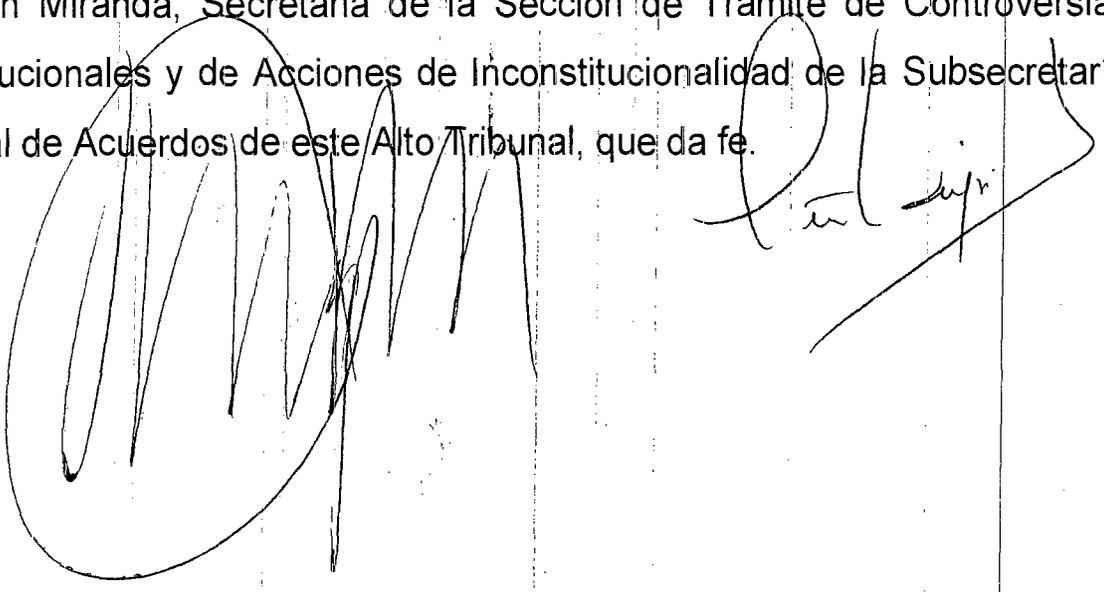
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2018

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de trece de julio de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **123/2018** promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

Conste

LAF/KPFR

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).